SEÑORES

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ADAULFO VÁSQUEZ MUNIVE**
DEMANDADO:	**GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P Y OTRO**
RADICADO:	**470013105 003 2018-00015 00**

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE NULIDAD PROCESAL

CATALINA TORO GÓMEZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.,** en el proceso de la referencia, me permito solicitar la **NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** del auto que fijo la forma en que se llevaría a cabo la audiencia programada para el día 10 de marzo de 2022 a las 9:00 am, nulidad que fundamento en nuestro Estatuto Procesal Civil –Ley 1464 de 2012, que establece lo siguiente:

> "*Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*
> *(..)*

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código." (Negritas fuera del texto)

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA NULIDAD PROCESAL QUE SE SOLICITA

PRIMERO: Mediante auto del 10 de febrero de 2020, se fijo fecha para llevar a cabo audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, y FIJACIÓN DEL LITIGIO de que trata el articulo 77 del C.P. de T. y de la S.S.

SEGUNDO: A dicha diligencia asistió el Dr. JOSE AIMER RODRIGUEZ como apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud de la sustitución de poder otorgada por la apoderada principal Dra. CATALINA TORO GOMEZ.

TERCERO: Con posterioridad a esta diligencia, la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, **reasumió el poder**, actuando dentro del proceso judicial los días 01 de octubre de 2020, 13 de noviembre de 2020, 02 de febrero de 2021, 16 de noviembre de 2021, 17 de noviembre de 2021 y hoy 10 de marzo de 2022; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código general del proceso se entiende revocada la sustitución del poder otorgada al Dr. JOSE AIMER RODRIGUEZ; el articulo relacionado establece lo siguiente:

> *"Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución."*

CUARTO: Ahora bien, el auto con fecha 15 de diciembre de 2021, que fijo fecha de audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día 10 de marzo de 2022 a las 9:00 am, no indico la forma en que se realizaría la diligencia; fue solo hasta el día de hoy (10/03/2022), que la apoderada principal CATALINA TORO GOMEZ, se enteró que la misma se haría de manera presencial, conocimiento que obtuvo al enviar al despacho vía correo electrónico sustitución de poder en favor de otra abogada y solicitar la remisión del expediente digital.

QUINTO: Pese a que la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, ya había **reasumio el poder**, para continuar con la representación judicial de la compañía, con posterioridad a la celebración de audiencia de que trata el articulo 77 del C.P.T. y de la S.S., el despacho notifico sin justificación alguna, al

apoderado sustituto Dr. JOSE AIMER RODRIGUEZ, presuntamente el día 24 de febrero y 08 de marzo de 2022 vía correo electrónico, que la audiencia programada para el día de hoy (10/03/2022) se llevaría a cabo de manera presencial; así lo certifico el propio despacho, al remitir la información al correo jaime.r.7@hotmail.com; cuando realmente debió notificarlo a la apoderada principal al correo electrónico notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com, pues como ya se indico al actuar dentro del proceso después de la audiencia llevaba a cabo el día 26 de febrero de 2020, el poder otorgado al Dr. JOSE AIMER se entiende revocado, y además porque el despacho tenia conocimiento del canal de notificaciones judiciales de la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, como se pasa a exponer.

SEXTO: La actuación del 01 de octubre de 2020, por parte de la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, hace referencia al siguiente texto:

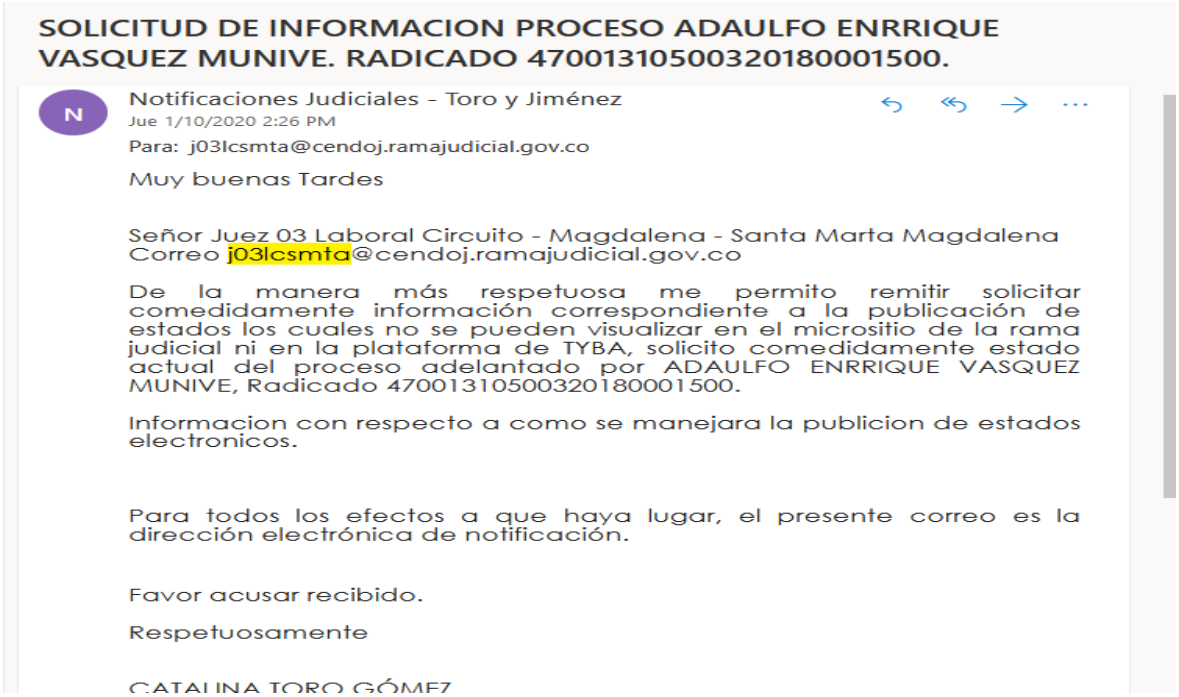

SOLICITUD DE INFORMACION PROCESO ADAULFO ENRRIQUE VASQUEZ MUNIVE. RADICADO 47001310500320180001500.

Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez
Jue 1/10/2020 2:26 PM
Para: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muy buenas Tardes

Señor Juez 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta Magdalena
Correo j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la manera más respetuosa me permito remitir solicitar comedidamente información correspondiente a la publicación de estados los cuales no se pueden visualizar en el micrositio de la rama judicial ni en la plataforma de TYBA, solicito comedidamente estado actual del proceso adelantado por ADAULFO ENRRIQUE VASQUEZ MUNIVE, Radicado 47001310500320180001500.

Informacion con respecto a como se manejara la publicion de estados electronicos.

Para todos los efectos a que haya lugar, el presente correo es la dirección electrónica de notificación.

Favor acusar recibido.

Respetuosamente

CATALINA TORO GÓMEZ

De hecho, el mismo día 01 de octubre de 2020, a las 5:54 pm, el despacho acusa de recibido este correo:

RE: SOLICITUD DE INFORMACION PROCESO ADAULFO ENRRIQUE VASQUEZ MUNIVE. RADICADO 47001310500320180001500.

Juzgado 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/10/2020 5:54 PM
Para: Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez

BUENAS, RECIBIDO.

SÉPTIMO: La actuación del 13 de noviembre de 2020, por parte de la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, hace referencia al siguiente texto:

RADICACION DE MEMORIAL SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA DE AUDIENCIA. ADAULFO VASQUEZ MUNIVE. RADICADO 47001310500320180001500.

Reenvió este mensaje el Mar 2/02/2021 10:21 AM.

N Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez
Vie 13/11/2020 3:45 PM
Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j03lcsmta@... **y 4 más**

3 PC ADAULFO_2020111116...
242 KB

Señor
Juez (3) TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Email: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito remitir como documento adjunto memorial contentivo de SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA DE AUDIENCIA. dentro del proceso judicial adelantado por ADAULFO VASQUEZ MUNIVE contra GASES DEL CARIBE S,A y otros.

Para todos los efectos a que haya lugar, el presente correo es la dirección electrónica de notificación.

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, se remite igual ejemplar a las demás partes procesales de las cuales se conoce el correo electrónico de notificación judicial.

Favor acusar recibido.

De hecho, el mismo día 13 de noviembre de 2020, a las 6:51 pm, el despacho acusa de recibido este correo:

RE: RADICACION DE MEMORIAL SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA DE AUDIENCIA. ADAULFO VASQUEZ MUNIVE. RADICADO 47001310500320180001500.

Marca para seguimiento. Completado el 17/11/2020.

J Juzgado 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/11/2020 6:51 PM
Para: Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez

BUENAS, RECIBIDO.

Correo que fue reenviado el día 02 de febrero de 2021, y acusado de recibido por el despacho ese mismo día a las 10:22 am:

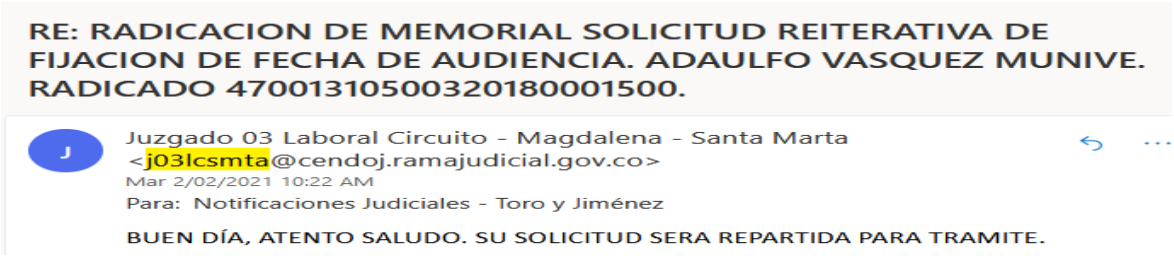

RE: RADICACION DE MEMORIAL SOLICITUD REITERATIVA DE FIJACION DE FECHA DE AUDIENCIA. ADAULFO VASQUEZ MUNIVE. RADICADO 47001310500320180001500.

J

Juzgado 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 2/02/2021 10:22 AM
Para: Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez

BUEN DÍA, ATENTO SALUDO. SU SOLICITUD SERA REPARTIDA PARA TRAMITE.

OCTAVO: La actuación del 16 de noviembre de 2021, por parte de la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, hace referencia al siguiente texto:

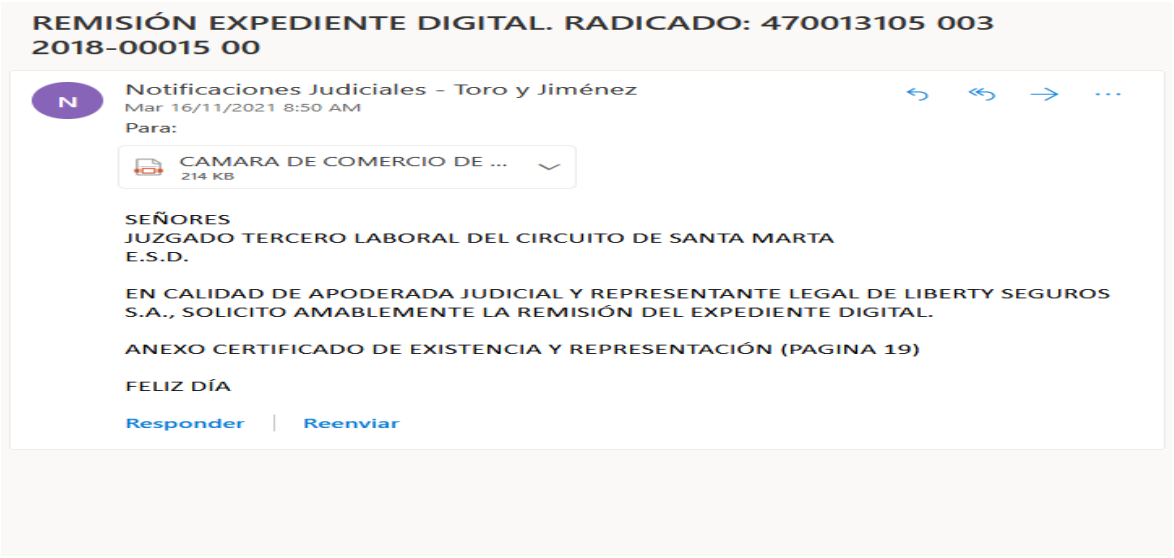

REMISIÓN EXPEDIENTE DIGITAL. RADICADO: 470013105 003 2018-00015 00

N

Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez
Mar 16/11/2021 8:50 AM
Para:

CAMARA DE COMERCIO DE ...
214 KB

SEÑORES
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E.S.D.

EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., SOLICITO AMABLEMENTE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

ANEXO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (PAGINA 19)

FELIZ DÍA

Responder | Reenviar

A esta solicitud el despacho dio respuesta el mismo día (16/11/2021) a las 11:20 am, en los siguientes términos:

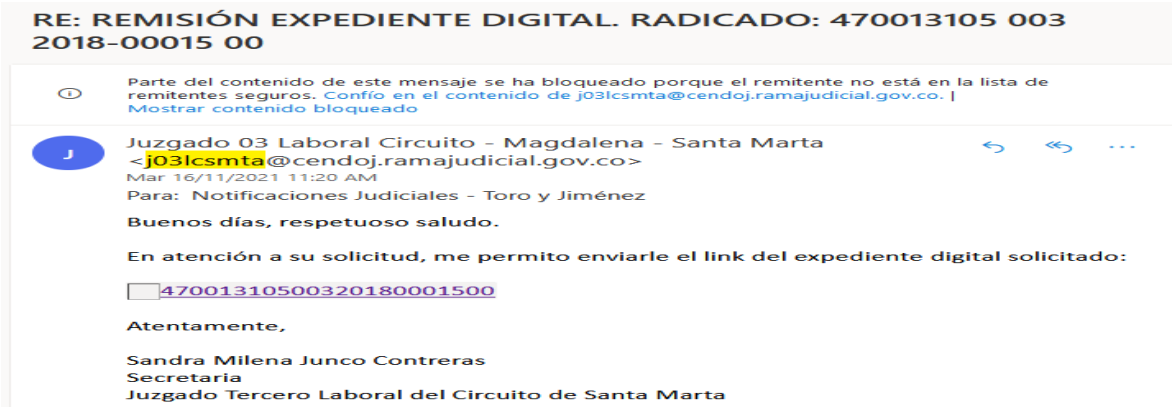

RE: REMISIÓN EXPEDIENTE DIGITAL. RADICADO: 470013105 003 2018-00015 00

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

Juzgado 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 16/11/2021 11:20 AM
Para: Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez

Buenos días, respetuoso saludo.

En atención a su solicitud, me permito enviarle el link del expediente digital solicitado:

47001310500320180001500

Atentamente,

Sandra Milena Junco Contreras
Secretaria
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta

NOVENO: La actuación del 17 de noviembre de 2021, por parte de la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, hace referencia al siguiente texto:

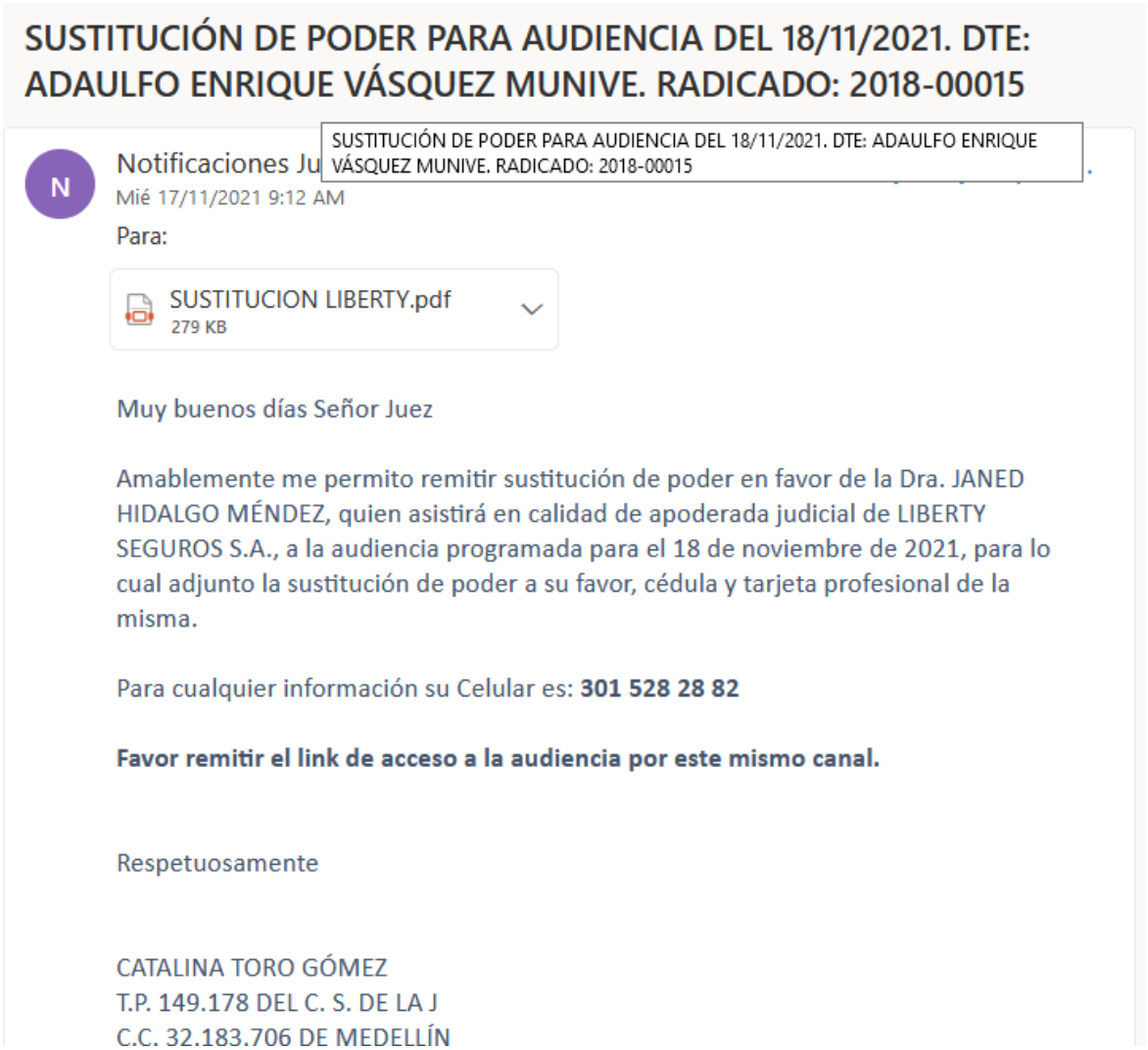

SUSTITUCIÓN DE PODER PARA AUDIENCIA DEL 18/11/2021. DTE: ADAULFO ENRIQUE VÁSQUEZ MUNIVE. RADICADO: 2018-00015

SUSTITUCIÓN DE PODER PARA AUDIENCIA DEL 18/11/2021. DTE: ADAULFO ENRIQUE VÁSQUEZ MUNIVE. RADICADO: 2018-00015

N Notificaciones Ju

Mié 17/11/2021 9:12 AM

Para:

SUSTITUCION LIBERTY.pdf
279 KB

Muy buenos días Señor Juez

Amablemente me permito remitir sustitución de poder en favor de la Dra. JANED HIDALGO MÉNDEZ, quien asistirá en calidad de apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., a la audiencia programada para el 18 de noviembre de 2021, para lo cual adjunto la sustitución de poder a su favor, cédula y tarjeta profesional de la misma.

Para cualquier información su Celular es: **301 528 28 82**

Favor remitir el link de acceso a la audiencia por este mismo canal.

Respetuosamente

CATALINA TORO GÓMEZ
T.P. 149.178 DEL C. S. DE LA J
C.C. 32.183.706 DE MEDELLÍN

Este correo fue atendido por el despacho ese mismo día (17/11/2021), a las 10:48 am y 7:19 pm en los siguientes términos:

LINK ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL AUDIENCIA 2018-00015. ADAULFO VASQUEZ CONTRA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. Y OTROS.

J

Juzgado 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 10:48 AM

Para: hchain <hchain@abisambrapinillaabogados.com> **y 6 más**

Dentro del proceso de la referencia se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 18 DE NOVIMEBRE DE 2021, a partir de las 9 A.M.

Los aspectos técnicos a tener en cuenta para la realización de la(s) diligencias en comento, son los siguientes:

1. Para la utilización de la plataforma LIFE SIZE, es recomendable acceder por GOOGLE CHROME y que el dispositivo (computador o celular) cuente con micrófono y cámara.
2. El acceso a la audiencia virtual será a través del link o enlace remitido en el presente correo electrónico.
3. En caso que la plataforma LIFE SIZE presente inconvenientes, el Juzgado a través del empleado designado les enviara ID Y CONTRASEÑA de otra plataforma, MICROSOFT TEAMS o ZOOM.

Una vez conectados a la Audiencia virtual, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la misma, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

1. Los asistentes deberán guardar compostura y respeto a la Jueza y los demás intervinientes en la diligencia.
2. Queda prohibida la ingesta de comidas o bebidas durante el desarrollo de la audiencia
3. El uso de la palabra será otorgado por la Jueza y solo en ese momento

podrá hacerse uso del mismo.

4. Los micrófonos deberán mantenerse silenciados y activarse sólo cuando soliciten el uso de la palabra y cuando les sea concedido.
5. Se grabará la diligencia desde su inicio.
6. Los intervinientes deben adecuar una locación para conectarse, manteniéndose en ese único sitio, que debe tener buena iluminación, libre de distracciones, evitándose la interferencia de ruidos.
7. El dispositivo electrónico deberá mantener la cámara encendida durante toda la diligencia, ubicado frente a la cara de la persona, para que la Jueza pueda claramente observar el rostro.
8. Estará disponible el chat, el cual se mantendrá habilitado en la diligencia con el fin de solicitar el uso de la palabra o de informar alguna circunstancia que deba ser tenida en cuenta por la Jueza.
9. Las partes, sus apoderados judiciales, y demás asistentes a la audiencia, solo podrán retirarse de la misma, al terminar la diligencia y una vez la Jueza lo autorice.
10. El acta será firmada únicamente por la Jueza y el SECRETARIO AD-HOC. La grabación de la diligencia será compartida a los interesados a los dos (2) días hábiles siguientes al de la celebración de la MISMA.

SE LES INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD, MEMORIAL O DOCUMENTACION DE INTERES PARA LA AUDIENCIA (S) A CELEBRAR, QUE LOS SEÑORES APODERADOS JUDICIALES, SUS PODERDANTES Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (SI INTERVIENE) REQUIERAN REMITIR, LO HAGAN AL CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA ENCARGADA DE APOYAR TECNOLOGICAMENTE ESTA DILIGENCIA: OFICIAL MAYOR MARIA KARINA BANDA HOYOS, cuyo CORREO INSTITUCIONAL ES EL SIGUIENTE: mbandah@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA PERSONA DE APOYO MENCIONADA INFORMARA DE ESTA NOVEDAD A LA

SEÑORA JUEZA PARA LO DE SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ANTES DE INICIAR LA AUDIENCIA RESPECTIVA.

LOS APODERADOS JUDICIALES DEBEN PROCURAR LA ASISTENCIA VIRTUAL DE SUS REPRESENTADOS Y TESTIGOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CONSECUENCIAS DE SU INASISTENCIA. PARA ELLO DEBERÁN REENVIAR EL PRESENTE ENLACE A SUS CORREOS ELECTRÓNICOS O COORDINAR LA MANERA EN QUE INTERVENDRÁN.

LINK DE ACCESO AL PROCESO DIGITAL:

47001310500320180001500

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder | Responder a todos | Reenviar

APLAZAMIENTO AUD. PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO RAD. 2018-00015. SEGUIDA POR ADAULFO VASQUEZ CONTRA GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. Y OTROS.

J

Juzgado 03 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 17/11/2021 7:19 PM
Para: hchain <hchain@abisambrapinillaabogados.com> **y 6 más**

BUENA NOCHE,

MEDIANTE LA PRESENTE, ME PERMITO INFORMARLES QUE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S. PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA EL DÍA DE MAÑANA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, SERÁ APLAZADA CON OCASIÓN DE LA SOLICITUD EXTENDIDA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA T.I.C. LIMITADA, EN RAZÓN A QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA EN AUDITORIA, SITUACIÓN QUE TAMBIEN DIFICULTA LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS POR SER TRABAJADORES DE LA MISMA.

EN CONSECUENCIA, A TRAVÉS DE AUTO QUE SERÁ NOTIFICADO POR ESTADO Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TYBA, SE FIJARÁ NUEVA FECHA Y HORA PARA TAL FIN.

CORDIALMENTE,

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

DECIMO: Y finalmente las actuaciones del 10 de marzo de 2022, por parte de la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, tendientes a la diligencia programada.

DECIMO PRIMERO: Vemos como el despacho **SI** tenía conocimiento cual era el canal digital para notificaciones judiciales de la apoderada principal de LIBERTY SEGUROS S.A., la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, pues siempre dio

respuesta a las solicitudes por ella realizada, aceptando con esto, no solo que ella reasumió el poder, sino que el correo notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com era su canal digital de notificaciones.

PETICIÓN

Así entonces, habida cuenta que el Juzgado injustificadamente notifico indebidamente el auto a través del cual determino la forma en que se llevaría a cabo la audiencia programada para el día 10 de marzo de 2022 a las 9:00 am, tal actuación configura la causal de nulidad por INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE UNA PROVIDENCIA, razón por la cual habrá que declararse nula, toda actuación posterior.

Respetuosamente

CATALINA TORO GÓMEZ
C.C. 32.183.706 de Medellín
T.P 149.178 DEL C.S. de la J.